



B A S E S T É C N I C A S
C O N C U R S O S
2 0 2 5

ARTES
CINEMATOGRAFICAS

BASES TÉCNICAS CONCURSO PÚBLICO

**Cash rebate a la producción y/o
postproducción internacional realizada
en Ecuador**



EL NUEVO
ECUADOR

Instituto de Fomento a la
Creatividad y la Innovación



1. OBJETIVO

Asignar incentivos financieros de carácter no reembolsable provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual a través del concurso público *“Cash rebate a la producción y/o postproducción internacional realizada en Ecuador”*, que fomenta la realización de producciones audiovisuales extranjeras, realizadas total o parcialmente en Ecuador, y que hagan uso de servicios de producción y/o postproducción, y servicios complementarios de proveedores ecuatorianos.

2. MONTO TOTAL DE FOMENTO

El fondo de fomento para este concurso público se distribuye de la siguiente forma:

Concurso Público	Ganadores	Monto por beneficiario	Monto total del concurso
Cash Rebate a la producción y/o postproducción internacional realizada en Ecuador	1	\$100.000,00	\$100.000,00

3. MODALIDAD DE DESEMBOLSO

La persona beneficiaria recibirá el 100% del incentivo financiero asignado, una vez hayan realizado la preproducción/producción y/o post-producción del proyecto cinematográfico o audiovisual en Ecuador, y haya cumplido con la etapa de cierre del convenio, hasta en un término de 90 días posteriores a la fecha final de ejecución del proyecto, establecido en el cronograma aprobado.

Tipo	Plazo del convenio	Tipo de desembolso	Tipo de Garantía
Largometrajes de ficción o documental (<i>live action</i> o animados)	Hasta 18 meses	100%	No aplica
Serie de ficción o documental (<i>live action</i> o animados).	Hasta 24 meses	100%	No aplica
Seriados cortos para web.	Hasta 24 meses	100%	No aplica

4. ELEGIBILIDAD

4.1 PROYECTOS ELEGIBLES

El concurso convoca a los proyectos que cumplan con las siguientes características:

- Proyectos cinematográficos o audiovisuales internacionales que ejecuten la/s etapa/s de preproducción, producción y/o postproducción en territorio ecuatoriano, y cuyo monto



mínimo de inversión en servicios audiovisuales, complementarios y logísticos relacionados directamente con la ejecución del proyecto sea igual o mayor a USD 1.000.000,00.

- Producciones audiovisuales internacionales realizadas en territorio ecuatoriano por medio de:
 1. Un productor o una empresa productora audiovisual nacional que sea coproductora del proyecto; cuya participación no debe ser inferior al 20% ni superior al 80% del costo total del proyecto;
 2. Un productor o una empresa productora audiovisual nacional que cuente con un contrato de prestación de servicios audiovisuales suscrito con la empresa productora extranjera para la realización de una producción audiovisual a desarrollarse total o parcialmente en territorio ecuatoriano, y cuente con un mínimo de un año de actividad comprobable.

4.1.1 POSTULANTES ELEGIBLES

- Personas naturales ecuatorianas mayores de edad; personas extranjeras residentes permanentes en el Ecuador y mayores de edad, quienes presentarán el proyecto en nombre del inversor extranjero.
- Personas jurídicas ecuatorianas de derecho privado y domiciliadas en el Ecuador, cuyo objeto social y/o actividades estén relacionadas con el objetivo de este concurso, quienes presentarán el proyecto en nombre del inversor extranjero.
- El/la postulante que inscriba el proyecto en el sistema de postulación, en caso de resultar beneficiario/a, será quien suscriba el convenio con el IFCI. Para el caso de personas jurídicas, quien suscriba el convenio de fomento será el representante legal.

4.2 NO ELEGIBLES

4.2.1 PROYECTOS NO ELEGIBLES

No pueden postular los proyectos que tengan una o más de las siguientes características:

- Proyectos que no se alinean al objetivo de este concurso.
- Un mismo proyecto postulado por diferentes postulantes.
- Proyectos en los que participen funcionarios de las Entidades Operativas Desconcentradas - EODs- del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación -IFCI-.
- Proyectos producidos con fines publicitarios, de propaganda o cuyos contenidos induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos acorde a lo estipulado en el Artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Proyectos que no pertenezcan al ámbito de las artes cinematográficas o audiovisuales.
- Proyectos que hayan iniciado la etapa de producción en territorio ecuatoriano previo a la publicación del presente concurso, para los casos que apliquen a preproducción y producción.
- Proyectos que hayan iniciado la etapa de postproducción en territorio ecuatoriano previo a la publicación del presente concurso, para los casos que apliquen únicamente a postproducción.

- Proyectos que tengan vinculación comercial dominante por parte de medios de comunicación audiovisual de señal abierta ecuatorianos. Se entenderá que existe vinculación societaria o comercial en los siguientes casos:
 - Cuando el productor nacional y el medio de comunicación audiovisual pertenezcan al mismo grupo económico;
 - Cuando una misma persona sea titular de más del 6% del capital social del medio de comunicación audiovisual y de la empresa productora.
 - Habrá vínculo entre el postulante y los propietarios, representantes legales, accionistas o socios mayoritarios del medio de comunicación audiovisual ecuatoriano, cuando haya parentesco de hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- Proyectos en los que la participación de un medio de comunicación de señal abierta ecuatoriano supere el 25% del monto total invertido en la producción del proyecto, ya sea por aportes financieros y/o aportes en equipos técnicos o humanos o servicios de producción o post producción.

4.2.2 POSTULANTES NO ELEGIBLES

- Personas jurídicas cuyos representantes legales, miembros de la directiva, propietarios, accionistas o socios, sean servidores públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, de las áreas sustantivas y funcionarios del Ministerio de Cultura y Patrimonio, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los servidores públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los servidores públicos de las áreas sustantivas y funcionarios jerárquicos superiores del Ministerio de Cultura y Patrimonio, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Funcionarios de las Entidades Operativas Desconcentradas – EOD del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.
- Personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones económicas pendientes con el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.
- Personas naturales o jurídicas que hayan sido declaradas beneficiarios/as incumplidas y que se encuentren incurso en el tiempo de inhabilidad establecida por el Instituto.
- Personas naturales y jurídicas que hayan sido notificadas con la terminación unilateral de proyectos financiados por el IFCI.
- Miembros de los Jurados que figuren como miembros del equipo de proyectos postulantes en el mismo concurso público, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Personas naturales o jurídicas que no han suscrito el acta de cierre y liquidación del convenio de fomento en proceso de ejecución, excepto para la línea “Movilidad nacional e internacional”.

5. RUBROS QUE CUBRE EL INCENTIVO

Rubros que cubre el incentivo*:

- Gastos generales
- Honorarios
- Logística
- Infraestructuras
- Equipamiento, herramientas y materiales
- Transporte
- Seguros, tasas, licencias o suscripciones

**Revisar el Anexo 1 de las presentes bases*

5.1 CONDICIONES PARA ACCEDER AL CASH REBATE

Se reconocerán como gastos elegibles a aquellos que se realicen durante las etapas de preproducción, producción y/o postproducción del proyecto en territorio ecuatoriano, que provengan de inversión extranjera directa, y que se ejecuten durante la duración del convenio de fomento. No se reconocerán en el cálculo aquellos gastos realizados para el pago de servicios en el exterior.

La obra audiovisual debe realizarse parcial o íntegramente en territorio ecuatoriano.

El monto mínimo de inversión en Ecuador debe ser de USD 1.000.000,00 (Un millón de dólares).

El beneficiario que cumpla la totalidad de requisitos y condiciones de estas bases, y demuestre mediante informe de auditoría externa haber realizado un gasto elegible en territorio ecuatoriano igual o superior a \$1.000.000,00 durante la vigencia del convenio, recibirá un incentivo financiero de monto fijo, único y no reembolsable, por valor de \$100.000,00.

Para los casos de proyectos en coproducción, se aplicarán las condiciones y requisitos descritos en el Instructivo para el reconocimiento de coproducción de proyectos cinematográficos, disponible en: <https://creatividad.gob.ec/2018/10/18/certificado-de-coproduccion/>

En caso de que el postulante no logre cumplir con el porcentaje de participación técnica y artística indicado en el Instructivo, por cualquier motivo, podrá solicitar una excepción, adjuntando un oficio detallando las razones. El jurado evaluará la solicitud y resolverá en consecuencia.

7. POSTULACIÓN Y REQUISITOS

7.1. POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Los interesados en postular deberán presentar su proyecto en idioma castellano, en el sistema de postulaciones web dispuesto para el efecto; en este sentido se debe considerar lo siguiente:

- El Sistema de Postulaciones es el único medio a través del cual se realizan postulaciones a concursos públicos.
- El seguimiento de la postulación se realiza a través de este sistema, por lo que el postulante tendrá la obligación de acceder para conocer el estado de su postulación de acuerdo con las etapas y cronograma correspondientes.
- Con la presentación de un proyecto, el postulante declara conocer la normativa aplicable al concurso público de fomento y acepta las condiciones estipuladas en las mismas.
- La persona postulante será responsable del uso de las credenciales generadas para el uso del sistema de postulación, de revisar los documentos normativos del concurso, documentación complementaria, los tutoriales para la postulación y del proceso de postulación.
- La persona postulante, debe cumplir con los requerimientos de información y documentación, ésta deberá ser clara, veraz y en los formatos requeridos.
- Una vez finalizada la postulación, esta no podrá ser modificada.

7.2. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

La persona postulante deberá ingresar al siguiente link: <https://creatividad.gob.ec/> donde encontrará en la parte inferior derecha el botón del sistema de postulación.

La primera pantalla que le muestra el sistema es una página web informativa sobre las convocatorias y su detalle, incluye información sobre: cómo participar, contactos y postulación. Es importante que cada postulante revise previamente toda la información de la convocatoria a la que va aplicar.

7.2.1. CREACIÓN DE CUENTA

Para acceder al sistema deberá considerar los siguientes casos:

1. Usuarios del RUAC: no necesitan crear una cuenta solo deben acceder con su número de identificación y contraseña del RUAC.
2. Otros usuarios: en el caso de no pertenecer al RUAC debe crear su cuenta en “Solicitar cuenta” y llenar datos básicos.

7.2.2. SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO A POSTULAR

Una vez realizados los pasos previos el/la postulante deberá ingresar al Sistema de Postulación y escoger el ícono que corresponde a este concurso público.

Una vez en el sistema de postulación, el/la postulante deberá llenar la información en los casilleros que correspondan y cargar los documentos en PDF correctamente enumerados y nombrados en cada espacio asignado en el sistema, acorde a los requisitos solicitados.

7.3. DOCUMENTOS GENERALES

Recuerde que, para activar la carga de documentos, debe completar lo expuesto con antelación. A continuación, se detallan los requisitos:

- **Personas naturales:** En caso de ser extranjero, visa de residencia permanente emitida por el Estado ecuatoriano.
- **Personas jurídicas:** Nombramiento del representante legal actualizado e inscrito en la entidad correspondiente. Además, nómina actualizada de socios y accionistas o miembros de la persona jurídica, emitido por la autoridad competente.

7.4 DOCUMENTOS ESPECÍFICOS

- a) Para el caso de persona jurídica, constitución de la persona jurídica nacional otorgado por la entidad correspondiente.
- b) Para el caso de persona jurídica, certificado de cumplimiento de obligaciones patronales emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
- c) Para el caso de persona jurídica, certificado de cumplimiento de obligaciones emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
- d) Registro Único de contribuyentes (RUC) activo de la persona solicitante, que tenga como actividad económica principal registrada la producción audiovisual y/o multimedia.
- e) Certificado de cumplimiento tributario emitido por el Servicio de Rentas Internas (SRI).
- f) Perfil o dossier de la persona natural o jurídica nacional aplicante, en el que se acredite un mínimo de un año de experiencia en el campo de la producción audiovisual, y donde consten los principales proyectos cinematográficos y audiovisuales que ha ejecutado o en los que ha participado, con énfasis en prestación de servicios audiovisuales internacionales.
- g) Acuerdo o contrato de coproducción o de prestación de servicios audiovisuales suscrito entre una persona, natural o jurídica extranjera y el postulante, debidamente legalizado conforme a la normativa vigente. Para el caso de una coproducción, el contrato contendrá mínimamente:
 - Título de obra con indicación de si el mismo es provisional o definitivo.
 - Identificación de los productores contratantes.
 - Identificación del autor del guion o adaptador, si se ha extraído la obra de otra fuente literaria.
 - Identificación del director, nacionalidad y residencia.
 - Distribución de las recaudaciones y reparto de los mercados, medios, o una combinación de éstos.
 - Fecha tentativa para el inicio del rodaje y su terminación.
 - Cláusula que prevea el reparto de la propiedad de los derechos de autor, sobre una base proporcional a las respectivas contribuciones económicas de los coproductores.
- h) Para el caso de que el contrato haya sido suscrito con una persona natural extranjera, copia del documento de identificación, pasaporte, documento nacional de identificación o su equivalente, que permita su identificación.

- i) Para el caso de que el contrato haya sido suscrito con una persona jurídica extranjera, certificado de existencia legal de la productora extranjera debidamente legalizado o apostillado, traducido al castellano de ser el caso, que deberá ser emitido por una entidad, institución o autoridad facultada en el país de origen, en donde conste mínimamente lo siguiente:
 - Indicación de que la empresa tiene un estatus activo, habilitado, vigente o equivalente a estos;
 - El nombre o razón social de la empresa, y;
 - El nombre de la persona que puede ejercer la representación de la empresa.
- j) Nombramiento, poder o documento que acredite la calidad en la que comparece el representante de la persona jurídica extranjera en el proyecto.
- k) Perfil o dossier de la persona jurídica o natural extranjera, en la que se evidencien los principales proyectos cinematográficos y audiovisuales que ha ejecutado/financiado.
- l) Propuesta de comercialización y/o circulación de la producción, que debe contener el plan de circulación y/o distribución internacional y nacional (de ser el caso) donde consten las distintas ventanas de difusión y distribución de la obra.
- m) Resumen del Presupuesto General del proyecto, que demuestre la factibilidad del proyecto.
- n) Cronograma de desembolsos o cash flow de la producción.
- o) Certificado de cuenta bancaria en una institución financiera nacional.
- p) Dossier del proyecto en formato libre que deberá incluir al menos:
 - Ficha técnica de la obra.
 - Logline.
 - Target o público objetivo de la obra.
 - Sinopsis (máximo una página).
 - Materiales visuales y/o audiovisuales disponibles del proyecto (links a teasers, posters, gráfica, etc).
 - Estado del proyecto (que podrá incluir los premios y otros fondos adquiridos).
 - Desglose de personal técnico que detalle los roles serán ocupados por personal ecuatoriano.
 - Desglose del elenco artístico que detalle qué roles serán ocupados por talento ecuatoriano, de ser el caso.
 - Detalle de las locaciones elegidas en el Ecuador.
 - Otra información que le considere relevante.

8. SIGUIENTES ETAPAS GENERALES

8.1. ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN

Nro.	Criterio de verificación	Acción
1	Si la información registrada en la plataforma de postulación NO está completa y legible.	Subsanar

2	Si la información inscrita en los campos de los formularios NO corresponde a lo requerido.	Subsanar
3	Si el proyecto NO CUMPLE con el monto mínimo de inversión.	Descalificar
4	Si el plazo de ejecución del proyecto ES MAYOR al plazo expuesto en las bases técnicas del concurso.	Subsanar
5	Si el proyecto cuenta con AL MENOS el 80% de la información y documentación completa y legible cargada en la plataforma (no se considerarán documentos en blanco)	Subsanar
6	Si la información y documentos presentados por la persona postulante NO son reales o se comprueba falsificación o adulteración	Descalificar
7	Si el proyecto presentado NO es artístico y/o cultural, y NO se acoge al objetivo de la base técnica de este concurso	Descalificar
8	Si MÁS DEL 30% de la documentación cargada en la plataforma está en blanco	Descalificar

El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, IFCI, a través del o los funcionarios que se designen, realizarán la verificación de la información registrada por el/la postulante a través de las plataformas digitales disponibles por los organismos estatales, así como los archivos institucionales que permitan evidenciar no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades establecidas en la presente Base Técnica. Además, se verificarán los documentos de postulación presentados de acuerdo con los requisitos establecidos. En caso de pasar todos los criterios de verificación y admisibilidad el proyecto y la persona postulante pasarán a la etapa de evaluación.

8.2. SUBSANACIÓN (CONVALIDACIÓN DE ERRORES)

Si existiera alguna inconsistencia o error en la información y/o documentación de la postulación, el proyecto no avanzará a la etapa de evaluación, será calificado como POR SUBSANAR y pasa a subsanación a través de la plataforma.

La persona postulante, por medio del sistema de postulaciones, podrá, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de la convocatoria, subsanar información y/o documentos que presenten errores conforme los criterios descritos en el apartado **8.1. ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN**.

Vencido el término correspondiente, sin que se haya realizado la subsanación de la información y/o documentación observada por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, IFCI, o, aquellos proyectos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas en el presente concurso público, serán descalificados.

Es responsabilidad de la persona postulante verificar mediante la plataforma y el cronograma de la convocatoria los tiempos establecidos para esta etapa.

8.3. EVALUACIÓN

Los proyectos serán calificados de manera colectiva por el jurado sobre 100 puntos. El cronograma de evaluación del presente concurso público contará con 2 hitos de evaluación. Si ningún proyecto cumple con el puntaje mínimo para ser seleccionado como beneficiario durante el primer hito, se aperturará un segundo hito de evaluación de proyectos.

Los fondos serán asignados conforme a un análisis técnico y financiero.

El jurado estará compuesto por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes. Se convocarán para conformarse como miembros del jurado y su funcionamiento se registrará por la normativa vigente del Instituto.

El cronograma será publicado en los canales oficiales de la Institución. El cronograma es susceptible de modificación por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI, hasta el cierre de la convocatoria de la línea de fomento.

Los proyectos serán evaluados bajo los siguientes criterios:

NOMBRE DEL CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE	RÚBRICA
Viabilidad técnica	- Perfiles y experiencia de las productoras aplicantes. - Estructura y planificación sólida que le permita iniciar la etapa de preproducción, producción y/o postproducción. - El proyecto tiene una estrategia para su distribución y explotación comercial que tiene coherencia con el género, la trama y los valores de producción. Se revisará: - Perfil o dossier de la persona natural o jurídica nacional aplicante. - Perfil o dossier de la persona jurídica o natural extranjera. - Acuerdo o contrato de coproducción o de prestación de servicios audiovisuales. - Dossier del proyecto. - Propuesta de comercialización y/o circulación de la producción. - Cronograma indicado en el sistema.	60	Si las personas postulantes cuentan con la experiencia y trayectoria necesaria para ejecutar la propuesta. (Hasta 20 puntos). Si demuestra de forma organizada las actividades planteadas, garantizando la factibilidad de la producción. (Hasta 20 puntos) La estrategia de distribución contribuirá a la visibilidad y promoción del Ecuador como destino de filmación a nivel nacional e internacional. (Hasta 20 puntos)
Viabilidad financiera	- El monto de inversión propuesto es superior al monto mínimo de inversión solicitado en la presente convocatoria. - Impacto en la generación de empleos directos e indirectos, teniendo en cuenta a	40	El monto de inversión propuesto es superior al monto mínimo de inversión solicitado en la presente convocatoria. (Hasta 20 puntos)

	los profesionales y técnicos nacionales e independientes del área audiovisual. Se revisará: - Resumen del Presupuesto General del proyecto, que demuestre la factibilidad del proyecto. - Cronograma de desembolsos o cash flow de la producción. - Certificado de cuenta bancaria en una institución financiera nacional. - Dossier del proyecto.		Se considerará el número de profesionales y servicios complementarios nacionales contratados para la ejecución de la propuesta (Hasta 20 puntos)
	TOTAL	100	

Se otorgará un puntaje extra a los postulantes que cuenten con una acción afirmativa, que se sumará, únicamente, al resultado de la evaluación colectiva del jurado. No aplica para personas jurídicas.

Este puntaje será otorgado a los postulantes, no a los proyectos. Se deberá aplicar solamente a una acción afirmativa por postulante, es decir, se otorgará únicamente un (1) punto adicional a los/las postulantes que pertenezcan a uno de los siguientes grupos:

POSTULANTE	PUNTAJE
Personas con discapacidad	1
Pueblos y Nacionalidades	1
Personas en Movilidad Humana (ecuatoriana/o retornada/o, persona extranjera inmigrante con condición migratoria de residente)	1
Mujeres y población LGBTIQ+	1

8.4. SELECCIÓN

El jurado otorgará de forma consensuada un único puntaje a cada proyecto calificándolos sobre 100 puntos. Aquel proyecto que tenga el mayor puntaje se le asignará el incentivo financiero, siempre que este sea mayor o igual a 80 puntos.

El jurado suscribirá un acta de dictamen de proyectos evaluados donde consta la lista de prelación constituida por los siguientes tres proyectos con un puntaje que les permita ser beneficiarios/as, organizados de mayor a menor puntuado.

La lista de prelación se utilizará para seleccionar a los proyectos mejor puntuados en caso de renuncias al incentivo financiero o del no cumplimiento de lo solicitado en las posteriores etapas por parte de los proyectos ganadores.

Si ningún proyecto cumple con el puntaje mínimo para ser seleccionado como beneficiario durante toda la convocatoria, en sus dos hitos, el concurso público quedará desierto y el monto será restituido al Fondo de Fomento.

Atendiendo lo señalado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado en su artículo 29 literal f) (...) *“Serán sujetas a evaluación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la presente Ley, las ayudas otorgadas por el Estado mediante la utilización de recursos públicos, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinados operadores económicos o actividades económicas. (...)”*.

Las ayudas destinadas a promover la cultura y la conservación del patrimonio, cuando no alteren las condiciones de los intercambios y el régimen de la competencia en contra del interés común”.

Así como lo determinado en la Ley Orgánica de Cultura establece en su artículo 105 párrafo segundo que menciona: *“los incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización”*.

Por tanto, se priorizarán aquellos proyectos cuyos postulantes, sean personas naturales o jurídicas, incluyendo representantes legales, miembros de la directiva, propietarios, accionistas o socios, y/o proyectos, que no hayan resultado beneficiarios de la Línea de financiamiento de las Artes y la Creatividad y de la Creación Cinematográfica y Audiovisual en los últimos 5 años. Uno de los elementos que servirá para verificar el tema de priorización son los datos estadísticos con los que cuenta la institución.

El acta de dictamen suscrita por el jurado es inapelable y ninguna autoridad dentro o fuera del IFCI podrá cambiar, enmendar, modificar o ampliar el dictamen emitido.

8.5. RESOLUCIÓN DE PROYECTOS GANADORES

El IFCI en acto administrativo formal hará público el veredicto de jurados que determinará los proyectos ganadores detallando únicamente el nombre de los proyectos.

La Ley de Protección de Datos: Artículo 10 literal g) que señala: *“Confidencialidad. - El tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto, es decir, no debe tratarse o comunicarse para un fin distinto para el cual fueron recogidos, a menos que concurra una de las causales que habiliten un nuevo tratamiento conforme los supuestos de tratamiento legítimo señalados en esta ley. Para tal efecto, el responsable del tratamiento deberá adecuar las medidas técnicas organizativas para cumplir con este principio”*.

De ser necesario conocer a detalle el contenido íntegro del acta de dictamen, la persona postulante podrá solicitar esta información de manera formal al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

8.6. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y NOTIFICACIÓN

El IFCI, a través de la Unidad de Comunicación Social, anunciará públicamente los proyectos seleccionados en la plataforma web del Instituto, <http://www.creatividad.gob.ec/>. Este anuncio se replica desde el Ministerio de Cultura y Patrimonio, en su plataforma web, <https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/>, con la identificación del nombre del proyecto/proceso, provincia y fecha.

Adicionalmente, se notificará formalmente a los ganadores del proceso de selección de fomento, mediante el correo electrónico registrado en el sistema durante el proceso de postulación.

9. CONDICIONES DE LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO FINANCIERO

El/la postulante conoce que los incentivos financieros no reembolsables del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tienen la naturaleza de recurso público y se encuentran sujetos a los principios de transparencia, rendición de cuentas y control. Por ello queda entendido que:

- Una vez que los ganadores del concurso público sean notificados, deben entregar los documentos habilitantes que el IFCI solicite para proceder con la suscripción del convenio de fomento.
- En el caso que aplique, entre los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento se incluye el certificado emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos (SENADI) o los documentos legales de cesión o licenciamiento de derechos que apliquen a creación intelectual.
- Durante la ejecución del convenio y para el cierre respectivo, el IFCI realizará el seguimiento y control del uso correcto del incentivo financiero.
- El/la postulante se compromete a cumplir con la norma vigente en torno a los derechos laborales del equipo del proyecto en caso de ser declarado beneficiario.
- El/la postulante será responsable de cualquier acción administrativa y/o judicial presentada por terceros.
- El incentivo financiero asignado puede ejecutarse únicamente durante la vigencia del convenio de fomento.

10. PÉRDIDA DE LA ASIGNACIÓN

El/la postulante conoce que, una vez declarado beneficiario, el derecho a la asignación del incentivo financiero no reembolsable podrá perderse en los siguientes casos:

- Cuando el beneficiario no presente los documentos habilitantes completos y exigidos, dentro del plazo dispuesto por el IFCI, a través de la notificación.
- Cuando el beneficiario no suscriba el Convenio de Fomento en el plazo dispuesto por el IFCI.
- Cuando exista desistimiento expreso por parte del beneficiario antes o después de la suscripción del Convenio de Fomento, siempre y cuando no se haya efectuado desembolso alguno.

11. SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS

- Los beneficiarios ganadores deberán entregar los documentos habilitantes, detallados en la notificación respectiva, para la elaboración y firma del convenio en el plazo establecido por el IFCI.
- El beneficiario deberá remitir al IFCI los documentos en físico o en digital con firmas originales. Los documentos firmados electrónicamente serán recibidos a través del mismo medio digital por el que fue notificado como ganador.
- La no suscripción del convenio de fomento por parte del beneficiario en el plazo dispuesto por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, IFCI, constituye una renuncia tácita sobre la asignación del incentivo financiero, salvo en aquellos casos que se pueda justificar fuerza mayor o caso fortuito.
- Durante la ejecución del convenio, el IFCI realizará el seguimiento y evaluación del proceso a través del administrador del Convenio de Fomento.
- Una vez suscrito el convenio, el/la beneficiario/a está facultado para adquirir los rubros planificados en su postulación, realizado o no el desembolso.
- La transferencia de los recursos asignados por el IFCI se realizará a través del "BDE B.P." (Banco de Desarrollo del Ecuador), entidad financiera depositaria del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para lo cual el "IFCI" emitirá una orden de pago que constituirá documento habilitante para su desembolso.
- El "BDE B.P." (Banco de Desarrollo del Ecuador) transferirá al beneficiario/a, en el término de 21 días hábiles (contando desde la emisión de la orden de pago), el incentivo económico asignado, según la modalidad de desembolso estipulado en el presente concurso público y una vez verificada la entrega del documento de garantía establecido en la Cláusula Quinta; transferencia por la cual el "BDE B.P." cobrará el 2% por concepto de servicios administrativos, con cargo a los recursos del Fondo.
- Finalmente, una vez que se cumplan las actividades contempladas en el proyecto, el beneficiario entregará un Informe Técnico e Informe de procedimientos acordados realizado por un auditor externo calificado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros acorde al convenio de fomento, para la ejecución del desembolso y para el cierre de este.

12. ENTREGABLES AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez ejecutado el proyecto, conformidad con el convenio de fomento, deberá cumplir con la etapa de cierre hasta en un término de 90 días posteriores a la fecha final de ejecución establecida en el cronograma aprobado.

El beneficiario deberá entregar de forma física y en soporte digital los medios de verificación que evidencien el cumplimiento del objeto del convenio de fomento de acuerdo con la propuesta aprobada durante la ejecución del convenio:

- Informe técnico de avance del 50% de ejecución, según el cronograma del proyecto.
- Informe de ejecución del proyecto: el/la beneficiario/a entregará un informe final de ejecución del proyecto, de acuerdo con el formato definido por la institución, de acuerdo con el plan de trabajo descrito durante la postulación, que contendrá al menos:
 - Fechas y total de días de actividades en territorio ecuatoriano.
 - Etapas del proyecto contempladas para la solicitud para el cash rebate.
 - Ejecución del presupuesto total del proyecto, detallando los porcentajes de inversión nacional e inversión extranjera.
 - Listado de los profesionales ecuatorianos o extranjeros residentes contratados entre personal técnico y artístico para la ejecución del proyecto, su cargo y monto de honorarios.
 - Listado de empresas de servicios nacionales contratadas para la ejecución del proyecto, descripción del servicio brindado y el monto pagado.
 - Detalle de los lugares de rodaje de ser el caso.
- Informe de procedimientos acordados realizado por un auditor externo calificado por la Superintendencia de Compañías y certificación de los montos de inversión extranjera aplicables emitida por el auditor externo.

La empresa productora ejecutante del proyecto cinematográfico o audiovisual es la responsable de la veracidad de la información proporcionada al auditor.

Se presumirá que toda la documentación e información que el solicitante presente al cierre es veraz. Con su solicitud, el postulante acepta que el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación verifiquen la información que consideren; del mismo modo, se obliga a presentar cualquier aclaración o documento que se requiera para verificar aspectos del proyecto en cualquier momento de la ejecución del mismo.

ARTICULACIÓN DEL CONCURSO "CASH REBATE A LA PRODUCCIÓN Y/O POSTPRODUCCIÓN INTERNACIONAL REALIZADA EN ECUADOR" CON LA POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL			
POLÍTICA PÚBLICA	EJE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	ESLABÓN DE LA CADENA DE VALOR	DISCIPLINAS / ÁMBITO DE FOMENTO
Fomento a las Industrias Culturales	Eje 3. Desarrollo económico y sostenibilidad	Producción	Cine y Audiovisual



B A S E S T É C N I C A S
C O N C U R S O S
2 0 2 5

ARTES
CINEMATOGRAFICAS

Contacto: audiovisuales.ifci@creatividad.gob.ec



EL NUEVO
ECUADOR

Instituto de Fomento a la
Creatividad y la Innovación